PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	**$8.074.100 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en el marco de su compromiso con la calidad educativa y la formación integral de sus estudiantes, requiere la disposición de materiales que apoyen las estrategias académicas y vocacionales del proyecto camino a la U. Esta necesidad se fundamenta en la importancia de garantizar las condiciones pedagógicas y operativas requeridas para la adecuada implementación del proyecto *Camino a la U*, el cual se desarrolla en las comunas 3, 6, 12, 60, 90, 9, 15 y 13, y está orientado al fortalecimiento de competencias vocacionales, matemáticas y de lectoescritura en población beneficiaria. En este sentido, se hace indispensable la adquisición de materiales que permitan el desarrollo efectivo a través de un enfoque metodológico experiencial, sustentado en pedagogías activas que promueven la participación, la construcción de conocimiento y el aprendizaje significativo.

La disponibilidad de estos materiales no solo garantiza la adecuada ejecución de las actividades formativas, sino que incide directamente en la calidad de los procesos educativos, al posibilitar ambientes de aprendizaje dinámicos, pertinentes y centrados en el estudiante. Desde un enfoque de permanencia estudiantil, la implementación de estrategias pedagógicas activas, mediadas por recursos adecuados, favorece el fortalecimiento de la motivación, el sentido de pertenencia y el compromiso académico de los participantes, factores ampliamente reconocidos en la literatura como determinantes en la reducción del riesgo de deserción.

Adicionalmente, el desarrollo de competencias básicas en matemáticas y lectoescritura, junto con procesos de orientación vocacional pertinentes, contribuye a disminuir brechas de aprendizaje y a fortalecer las trayectorias educativas, facilitando la toma de decisiones informadas sobre el proyecto de vida y el tránsito hacia la educación superior. En consecuencia, la adquisición de estos materiales se configura como un insumo estratégico para promover la permanencia, en tanto permite generar experiencias formativas significativas, mejorar el desempeño académico y consolidar procesos de acompañamiento integral que responden a las necesidades del contexto y de la población atendida.

Código del Proyecto: 240326-8

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Adquirir a título de compraventa, materiales didácticos y académicos requeridos para el desarrollo del proyecto camino a la U, con el fin de fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje en la población beneficiaria.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

El presente contrato incluye la compraventa y entrega física del material destinado al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje de los beneficiarios del proyecto camino a la U.

El contratista será responsable de suministrar los bienes requeridos, en las cantidades, condiciones técnicas y de calidad previamente establecidas por la Entidad, garantizando su entrega oportuna en el lugar indicado, conforme a las instrucciones de la supervisión del contrato.

Los elementos objeto de la presente contratación deberán ser nuevos, estar libres de defectos y cumplir con los estándares de calidad, seguridad, funcionalidad y pertinencia educativa establecidos por la Institución. Así mismo, deberán ajustarse a las especificaciones técnicas definidas para cada uno de los ítems.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CÓDIGO UNSPSC
Impresión de carpetas, en material propalcote 300g, diseño entregado por la institución tinta 4*4 Medidas: 43cm x 28cm	Unidad	2000	$1.785	$3.570.000	82121505
Cajas de tizas blancas x 12.	Caja	35	$1.700	$59.500	11101506
Cajas de tizas de colores x 12.	Caja	35	$1.800	$63.000	11101506
Cajas x 30 unidades de marcadores permanentes punta gruesa surtido.	Caja	24	$75.600	$1.814.400	44121708
Paquetes de post-it 76 x 76 x 320 de 100 unidades.	Paquete	50	$2.700	$135.000	14111509
Resmas de papel tamaño carta Elaborado a partir de productos agroindustriales renovables en cortos periodos de tiempo, biodegradable y reciclable (Ej.- residuos vegetales como fibras de caña, plantaciones forestales comerciales).	Unidad	50	$17.200	$860.000	14111509

Libre totalmente de Cloro elemental como agente blanqueador y de alta blancura (del 88 al 92 % GE Brightness - Brillo). Preferiblemente que cumplan con los criterios ambientales de sello colombiano de acuerdo con la NTC 6019.					
Paquetes de palitos de madera (paleta) x 100.	Paquete	10	$2.250	$22.500	14111509
Colbones líquidos de tetero mediano.	Unidad	10	$5.300	$53.000	14111509
Rollo de cinta de enmascarar gruesa.	Unidad	10	$6.500	$65.000	14111509
Rollo de hilo de lana gruesa de 50 gramos x 100 metros.	Unidad	10	$1.350	$13.500	14111509
Tijeras punta redonda escolares.	Unidad	80	$2.700	$216.000	27111506
Block Iris tamaño carta.	Unidad	20	$4.500	$90.000	14111509
Cajas de plastilina jumbo x 12.	Caja	24	$4.800	$115.200	14111509
Paquetes x 50 de fichas bibliográficas blancas cartulina brístol, de tamaño estándar	Paquete	40	$2.250	$90.000	14111509
Carpetas plásticas de resorte oficio para guardar documentos sin separadores.	Unidad	60	$4.800	$288.000	14111509
Cable HDMI	Unidad	35	$9.000	$315.000	14111509
Paquetes de marcadores permanentes punta extra fina OFFI-ESCO por 26 unidades.	Paquete	8	$38.000	$304.000	15111709
Total				8.074.100	

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluidos los

impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. Los bienes entregados por el contratista estarán sometidos a la regulación comercial sobre la garantía legal, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

El Contratista deberán aportar:

- Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

Requisito de ejecución:

El contratista deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Carta de designación del responsable del sistema de gestión de la seguridad y salud.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada uno de los contratos debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley

1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de adquirir materiales didáctico y académico para el desarrollo del proyecto camino a la U, posibilitando el mejoramiento del proceso enseñanza y aprendizaje en la población beneficiaria; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia y se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Menor Valor

	Persona natural o jurídica que cotizó	Valor total	Menor Precio
1	PUNTO U	$ 8.074.100	X
2	INTERCOMMERCE GROUP S.A.S.	$ 16.931.950	
3	FUNDACION SONRIE	$ 18.625.145	

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias de la compraventa requerida y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 534
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: COMUNA 3, COMUNA 6, COMUNA 9, COMUNA 12, COMUNA 13, COMUNA 15, COMUNA 60, COMUNA 90
RUBRO PRESUPUESTAL: 26157008298001232020100 3, 26157008310001232020100 3, 26157008322001232020100 3, 26157008331001232020100 3, 26157008337001232020100 3, 26157008343001232020100 3, 26157008352001232020100 3, 26157008361001232020100 3.

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente entregados por concepto de materiales didácticos y académicos para el desarrollo del proyecto camino a la U; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será, desde el inicio de ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de mayo del 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán la Líder Ingreso, Permanencia y Graduación como supervisora principal y el Vicerrector Académico como supervisor suplente, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de

	supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de registro presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", la cual contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS ($8.074.100)**, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-105-2024, concluye que "…*no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies»

o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Con base a lo anterior, el proceso contractual se realizará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía consagrado en el Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, ya que cumple con su criterio de elección, atendiendo al valor de presupuesto oficial, con la que dispone la entidad.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 21 de abril de 2026.

Ivon Jaramillo García
Líder de ingreso, permanencia y graduación

Wilmar Mauricio Sepúlveda
Vicerrector académico

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria general

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera